DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DE LIMPIEZA DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA (EXCEPTO LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE ALMERÍA CAPITAL). (CONTR.: 2021/257614)

En la Ciudad de Almería, a la fecha certificada

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA**, en su calidad de DELEGADO TERRITORIAL EN ALMERÍA DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, P.D (Orden de 20/05/2020).

De otra parte, **Dº. FELIPE RECHE GARCÍA**, con D.N.I. nº [redacted], actuando en nombre propio y en calidad de Administrador Único y en nombre y representación de FAMIM 1997 S.L., con C.I.F. nº B04737474, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D./Dña. Mariano expedito Gil Gil-Albaladejo, mediante escritura de fecha 01/02/2013, bajo el nº 175 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de noviembre de 2013.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería de fecha 26 de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Almería con fecha 12 de abril de 2021 (nº de informe:04PI00021/21).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 04 de mayo de 2021, por importe de **novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince euros con veinte céntimos (967.415,20 euros), IVA excluido.**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención provincial de la Junta de Andalucía con fecha 30 de abril de 2021.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Delegado Territorial de Regeneración, Justicia y Administración Local en Almería de fecha 06 de agosto de 2021 a la empresa FAMIM 1997 S.L.

JOSE LUIS DELGADO VALDIVIA		10/09/2021 13:18:25	PÁGINA: 1 / 4
FELIPE RECHE GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzlmZmUzOTBhNTdlMzQSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"Servicio de limpieza de las Sedes Judiciales de la provincia de Almería (Excepto la Ciudad de la Justicia de Almería capital).**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(954.539,67 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA TRES CÉNTIMOS **(200.453,33 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA 21 % incluido, de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS (1.154.993 euros).**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pevia presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2021	0900040000 G/14B/22700/04 01	120.311,77 €
2022	0900040000 G/14B/22700/04 01	577.496,50 €
2023	0900040000 G/14B/22700/04 01	457.184,73 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato **es de 2 años**, iniciándose **16 de octubre de 2021**. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de **2 años adicionales**.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de **2 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto con-

tractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva[1] por importe de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (47.726,98 euros)**, en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda y Financiación Europea de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 803/2/500695073 de 15 de julio de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a cumplir todas las **mejoras** presentadas en su oferta consistentes en:

1) Compromiso de de realización de horas extraordinarias durante la duración del contrato, como bolsa de horas, para sustitución del personal laboral de limpiadoras adscritas al Servicio de apoyo de Justicia, por vacaciones o bajas, sin límite de horas.
2) Compromiso de realización de tareas de desinsectación, desratización y desinfección así como de instalación y reposición de aparatos bacteriostáticos directamente o a través de otra empresa.
3) Compromiso de reposición de banderas en fachadas, según necesidades.
4) Compromiso de ejecución, bien directamente o a través de otra empresa, del servicio de gestión de residuos no peligrosos, en concreto almacenamiento y trituración de papel y cartón (código 20 01 01 según la Lista Europea de Residuos) ostentando la empresa la correspondiente autorización administrativa expedida por organismo oficial competente en la materia, en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados comprendiendo las valorizaciones:

   R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre el R1 y R11. Quedando incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, clasificación, trituración, compactación, paletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla de las operaciones enumeradas de R1 a R11..

   R13: Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 comprendiendo las valorizaciones R12 y R13.

5) Compromiso de ejecución del servicio de destrucción confidencial y segura de información conforme a la norma UNE-EN 15713:2010 y estar en posesión de la maquinaria adecuada para destruir documentación con la exigencia mínima de Nivel de seguridad P-2 según la norma DIN 66399 (anchura de tira menor o igual a 6 mm).

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[2] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a

1
2

realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El contratista asume la obligación de guardar sigilo hasta que hayan transcurrido 5 años desde la resolución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- El contratista asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el actual Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificio y Locales de Almería 2016-2020 mientras continúe su vigencia o por el Convenio que le sustituya.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL P.D (Orden de 20/05/2020) **EL DELEGADO TERRITORIAL**	
Fdo.: José Luis Delgado Valdivia	**Fdo.: FELIPE RECHE GARCÍA**